

Fecha de adopción original: 24/05/2023 | Fecha de última revisión: 24/05/2023

Transferencias para víctimas de un delito penal violento

Dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 14 días, después de que se haya determinado que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento mientras se encontraba en los terrenos escolares, los padres/tutores del estudiante serán ofrecido una opción para transferir a su hijo a una escuela elegible identificada por el Superintendente o su designado. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o su designado deberán considerar las circunstancias específicas del incidente y consultar con las autoridades locales según corresponda. Ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

El Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y su padre/tutor al hacer la oferta. Si el padre/tutor elige transferir a su hijo, la transferencia se completará tan pronto como sea posible.

Transferencias de una escuela "persistentemente peligrosa"

Al recibir la notificación del Departamento de Educación de California (CDE) de que una escuela del distrito ha sido designada como "persistentemente peligrosa", las transferencias dentro del distrito se otorgarán de la siguiente manera:

1. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la Después de la notificación del CDE, el Superintendente o su designado deberá proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela un aviso de la designación de la escuela. Junto con esta notificación, o al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar, el Superintendente o su designado deberá proporcionar una lista de otras escuelas del distrito a las cuales cualquier estudiante de la escuela designada como persistentemente peligrosa puede transferirse.

2. Los padres/tutores que deseen transferir a sus hijos fuera de la escuela deberán proporcionar una respuesta por escrito al Superintendente o su designado y ordenarán sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o su designado como elegibles para recibir estudiantes transferidos.

3. El Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres/tutores antes de realizar una tarea, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres/tutores si la tarea no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de la escuela asignada.

4. Para los estudiantes cuyos padres/tutores acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. Si los padres/tutores rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en la escuela actual.

La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante sea identificada como "persistentemente peligrosa". El Superintendente o su designado pueden optar por hacer que la transferencia sea permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres/tutores y otros factores que afectan la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

El Superintendente o su designado cooperará con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del distrito.

Otra inscripción abierta dentro del distrito

Excepto para transferencias para víctimas de un delito violento y de una escuela "persistentemente peligrosa", se aplicará el siguiente procedimiento a la inscripción abierta dentro del distrito:

1. El Superintendente o su designado identificará aquellas escuelas que pueden tener espacio disponible

para estudiantes adicionales . Una lista de esas escuelas y las solicitudes de inscripción abierta estarán disponibles en cada sitio escolar, en la oficina del distrito y en el sitio web del distrito.

2. Después de que se hayan aplicado las prioridades de inscripción de acuerdo con la política de la Junta, si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar entre el grupo de solicitantes. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si hay vacantes durante el año. Los solicitantes tardíos no se agregarán a la lista de espera para el año en curso, sino que deberán esperar a una lotería posterior.

3. El Superintendente o su designado deberá notificar por escrito a los solicitantes si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en una lista de espera. Si se deniega la solicitud, se expresarán los motivos de la denegación.

4. Los solicitantes aprobados deberán confirmar su inscripción dentro de los 10 días escolares. Cualquier estudiante a quien se le conceda una transferencia fuera de una escuela que haya sido identificada por el CDE para apoyo y mejora integral podrá permanecer en la escuela de inscripción hasta completar el grado más alto ofrecido en esa escuela. (20 USC 6311)

Un estudiante al que se le haya otorgado inscripción dentro del distrito bajo otras circunstancias no deberá volver a solicitar la readmisión, pero puede estar sujeto a desplazamiento debido a una inscripción excesiva.

Cualquier queja relacionada con el proceso de inscripción abierta se presentará de acuerdo con el procedimiento de queja aplicable.

Revocación y apelación

Los estudiantes aprobados para colocación dentro del distrito deberán cumplir con todas las reglas y procedimientos escolares y pueden ser transferidos de regreso a su escuela de residencia en cualquier momento durante el año por cualquiera de las siguientes razones:

1. Asistencia insatisfactoria
2. Tardanzas continuas
3. Incumplimiento del padre para hacer arreglos de transporte adecuados
4. Comportamiento o civismo insatisfactorio
5. No notificar a la escuela sobre el cambio de dirección
6. Registro fraudulento

Proceso de apelación

Todas las apelaciones de los padres/tutores en relación con las selecciones o decisiones de revocación se dirigirán al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación se realizará por escrito y se resolverá dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción en la oficina del distrito. El Director de Servicios Estudiantiles tomará una decisión. Si se apela la decisión del Director, el Superintendente hará una recomendación, que será presentada a la Junta Directiva. La decisión de los Fideicomisarios es definitiva.

Notificaciones

Se enviarán notificaciones a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar describiendo todas las opciones de asistencia estatutarias actuales y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito. Dicha notificación deberá incluir: (Código de Educación 35160.5, 48980)

1. Todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela

2. Opciones de programas ofrecidos dentro de las áreas de asistencia locales

3. Una descripción de cualquier opción de programa especial disponible tanto a nivel interdistrital como dentro del distrito

4 Una descripción del procedimiento para la solicitud de áreas o programas de asistencia alternativos y el

proceso de apelación disponible, si corresponde, cuando se deniega un cambio de asistencia

. 5. Un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia

. 6. La explicación de las opciones de asistencia en. Ley de California según lo dispuesto por el CDE

Descargo de responsabilidad de referencia de política:

Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la póliza.

Estado	Descripción
5 RCC 11992-11994	<u>Definición de escuelas persistentemente peligrosas</u>
Ed. Código 200	<u>Igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas estatales</u>
Ed. Código 35160.5	<u>Políticas del distrito; Reglas y regulaciones</u>
Ed. Código 35291-35291.5	<u>Normas</u>
Ed. Código 35351	<u>Asignación de estudiantes a escuelas particulares.</u>
Ed. Código 46600-46611	<u>Acuerdos de asistencia entre distritos</u>
Ed. Código 48200	<u>Asistencia obligatoria</u>
Ed. Código 48204	<u>Requisitos de residencia para la asistencia a la escuela.</u>
Ed. Código 48300-48316	<u>Alternativas de asistencia estudiantil; programa del distrito escolar de elección</u>
Ed. Código 48980	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
Federal	Descripción
20 USC 6311	<u>plan estatal</u>
20 USC 6313	<u>Elegibilidad de escuelas y áreas de asistencia escolar; asignación de fondos</u>
20 USC 7912	<u>Transferencias de escuelas persistentemente peligrosas</u>
Recursos de gestión	Descripción
Opinión del Fiscal General	<u>85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Ley Cada Estudiante Triunfa - Actualización #8, 14 de julio de 2017</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Preguntas frecuentes sobre la elección de escuelas públicas</u>
Decision de la Corte	<u>Crawford contra el Distrito Escolar Secundario Huntington Beach Union (2002) 98 Cal.App.4th 1275</u>
Publicación del Departamento de Educación de EE. UU.	<u>Opción de elección de escuela insegura, mayo de 2004</u>
Sitio web	<u>Servicios Legales de la Oficina de Educación del Distrito y del Condado de CSBA</u>
Sitio web	<u>Departamento de Educación de California</u>
Sitio web	<u>CSBA</u>

Recursos de gestión	Descripción
Sitio web	<u>Departamento de Educación de EE. UU.</u>
Referencias cruzadas	
Código	Descripción
0450	<u>Plan Integral de Seguridad</u>
0450	<u>Plan Integral de Seguridad</u>
1312.3	<u>Procedimientos uniformes de quejas</u>
1312.3	<u>Procedimientos uniformes de quejas</u>
3540	<u>Transporte</u>
3540	<u>Transporte</u>
3541	<u>Rutas y servicios de transporte</u>
5020	<u>Derechos y responsabilidades de los padres</u>
5020	<u>Derechos y responsabilidades de los padres</u>
5111	<u>Admisión</u>
5111	<u>Admisión</u>
5111.1	<u>Residencia del distrito</u>
5116	<u>Límites de asistencia escolar</u>
5116	<u>Límites de asistencia escolar</u>
5117	<u>Asistencia entre distritos</u>
5117	<u>Asistencia entre distritos</u>
5131.2	<u>Acoso</u>
5131.7	<u>Armas e instrumentos peligrosos</u>
5131.7	<u>Armas e instrumentos peligrosos</u>
5145.6	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
5145.6-EPDF(1)	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
6117	<u>Horarios durante todo el año</u>
6117	<u>Horarios durante todo el año</u>
6164.6	<u>Identificación y educación según la Sección 504</u>
6164.6	<u>Identificación y educación según la Sección 504</u>
6173.1	<u>Educación para jóvenes de crianza</u>
6173.1	<u>Educación para jóvenes de crianza</u>
9000	<u>Papel de la junta</u>
9310	<u>Políticas de la Junta</u>
9310	<u>Políticas de la Junta</u>